

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARÍA

Riosucio, Caldas, 01 de noviembre de 2023

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que la parte ejecutada guardó silencio durante el término de traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte contraria¹.

También se deja en el sentido que, se encuentra pendiente fijar nueva fecha para la diligencia de remate.

A despacho para los fines legales que considere pertinentes.

DIANA CAROLINA LOPERA MORENO

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Riosucio, Caldas., primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 2016-00129-00

Ante el silencio de la parte ejecutada respecto a la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, dentro del presente proceso ejecutivo hipotecario de mayor cuantía promovido por **Luis Gonzaga de Jesús Henao Ossa** contra **Aldemar Salinas Ibagué** y **Diana Cecilia Flórez Valencia**, y como esta funcionaria encuentra ajustada a derecho la mencionada liquidación, se le imparte **aprobación** a la misma.

En atención a la liquidación del crédito presentado y el avalúo determinado en auto del 15 de agosto de 2023², debe entonces fijarse fecha para la diligencia de remate.

¹ 184TrasladoLiquidacion

² 177AutoDeterminaAvaluo

Así las cosas, se advierte como quiera que las audiencias se vienen adelantado de manera virtual, para la diligencia se señala la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M) DEL DÍA MARTES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, en la que se subastará el bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso, distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 115-6624, la que se reitera, se llevará a cabo a través de los medios tecnológicos a disposición de esta judicatura, link que se compartirá a los interesados en forma oportuna para la subasta y se publicará en la página de la rama judicial junto con el cartel.

Conforme lo dispone el art. 451 del C.G.P, será propuesta admisible la que cubra la base de licitación, esto es la suma de **\$582.256.220**, que es el equivalente del 70% del avalúo dado al bien (**\$831.794.600**) y el postor hábil quien previamente consigne el porcentaje legal del mismo o sea el 40% (**\$332.717.840**).

El remate se anunciará al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el diario La Patria de Manizales. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a **diez (10) días** a la fecha señalada para el remate, el cual deberá indicar: **i)** la fecha y hora en que se abrirá la licitación; **ii)** los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, las matrículas de su registro y la dirección o el lugar de ubicación; **iii)** los avalúos correspondientes a los bienes y la base de la licitación; **iv)** el número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate; **v)** el nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate; y **vi)** el porcentaje que deba consignarse para hacer postura. -art 450 del C.G.P.- **vii)** Se deberá indicar que el remate será virtual, informando el link de la diligencia.

Una copia informal de la página del periódico deberá ser allegada antes de la apertura de la licitación, así como un certificado de tradición del inmueble expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para esta diligencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 ídem.

Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del funcionario designado para ello por este despacho, quien en la fecha señalada estará desde las **nueve de la mañana (9:00 a.m)** en la sede del Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas; quienes presenten la oferta se les compartirá el link mediante correo electrónico. En cumplimiento a los lineamientos dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSCJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020.

En la licitación se dará cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 452 ídem y a la Ley 1743 de 2014, que modifica el artículo 70 de la Ley 11 de 1987.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Monica Viviana Gil Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Riosucio - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ff8747de14d001e8c5a62ab220280000705e8c95fdf8966198180e5ea6e558**

Documento generado en 01/11/2023 03:58:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>